

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 161 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No.1016 DE 2013**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2017

Señor  
**CARLOS ALBERTO ÁVILA CABALLERO**  
Representante legal o quien haga sus veces  
NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA

Respetados señores:

**E-00007-201702445-FVS**

Radicado Nro: E-00007-201702445-FVS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 48198

FechaRadico: 06/12/2017 01:17:17  
p.m.

Folios: 5 Anexos: 0

Radicator: fredy.prieto

Destino: GERENCIA - NEW COPIERS

TECNOLOGY LTDA: - NEW COPIERS

TECNOLOGY LTDA~

Remitente: GERENCIA FVS: GERENTE~

Por medio de la presente y luego de haber transcurrido (05) días hábiles a la publicación en la cartelera y página web de la entidad del oficio con ID:47491, por medio del cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL) lo citó para que se acercara a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato No.1016 de 2013 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por aviso que mediante Resolución No.161 de fecha 19 de octubre de 2017, declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de mantenimiento No.1016 de 2013.

La presente notificación se publicará en la cartelera de fácil acceso al público en las instalaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación y en la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de: i) la desfijación en cartelera del presente aviso y ii) al vencimiento del término de su publicación en la página web de la Entidad (Lo último que ocurra).

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo sexto de la resolución, el artículo 7 del Decreto ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la ley 1105 de 2006, la Resolución No. 161 de 2017 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta a la presente notificación, copia íntegra de la Resolución No.161 de 2017.

Cordialmente,

  
**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**  
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación

Anexo: Resolución No. 161 de 2017 en 4 folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en liquidación.

Revisó: Katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2017

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013  
LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades inconclusas del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00181 de 2017

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013**

*"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."*

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013, con base en los siguientes hechos:

Que el día 30 de Septiembre de 2013, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y el contratista New Copiers Technology Ltda representada legalmente por Carlos Alberto Ávila Caballero con C.C 12.209.159 celebraron el contrato de Mantenimiento 1016 de 2013, cuyo objeto era:

*"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con inclusión de repuestos, para las fotocopiadoras, faxes y máquinas de escribir propiedad del fondo de vigilancia y seguridad de Bogotá y las entregadas al servicio de las inspecciones de policía"*

Que según lo contemplado en el Párrafo segundo del Contrato el valor inicial fue de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$12.226.400.00) Incluido IVA. Sin embargo, se realizó una (1) adición presupuestal durante el tiempo de ejecución contractual equivalente a SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 6.113.200.00) para un valor total de DIEZ Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 18.339.600.00) relacionados a continuación:

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$12.226.400.00	30 de Septiembre 2013
Adición 1	\$ 6.113.200.00	23 de Diciembre 2013
<b>Total Contrato</b>	<b>\$ 18.339.600.00</b>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

## RESOLUCIÓN No. 10003 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013

Que el contrato de Mantenimiento 1016 de 2013 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución por un valor DIEZ Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 18.339.600.00) tal como consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	VALOR	FECHA COMPROMISO
654 de 2013	1336 de 2013	10,448,681.00	30/09/2013
655 de 2013	1337 de 2013	1,777,719.00	30/09/2013
1201 de 2013	1740 de 2013	6,113,200.00	26/12/2013

Que el plazo inicial de ejecución del contrato era de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el día tres (3) de Octubre de 2013. Luego, el 23 de Diciembre se prorrogó por un (1) mes y quince (15) días el plazo contractual a partir del 03 de Enero del 2014. Finalmente, por medio del otrosí de No. 2 se añadió un (1) mes contabilizado desde el 18 de Febrero del 2014, para un plazo total de ejecución de cinco (5) meses y quince (15) días calendario.

Término de ejecución del contrato 1016 de 2013			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses y Días
Contrato	03 de Octubre 2013	02 Enero 2014	3 Meses
Prórroga 1	03 Enero 2014	17 Febrero 2014	1 Mes y 15 Días
Prórroga 2	18 Febrero 2014	17 Marzo 2014	1 Mes
Total	03 de Octubre 2013	17 Marzo 2014	5 Meses y 15 Días

Que durante la ejecución del contrato de Mantenimiento No. 1016 de 2013, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
GUSTAVO DE LEON BONOLIS	Inicio: 18/07/2014
MARIA MARGARITA ARBELAEZ	Inicio: 18/01/2014/ Terminación: 17/07/2014
MARIA NOHEMI PERDOMO RAMIREZ	Inicio: 03/10/2013/ Terminación: 03/10/2013
CESAR LOPEZ BUITRAGO	Inicio: 03/10/2013/ Terminación: 17/01/2014



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

00 161

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2017

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013**

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 17 de Agosto de 2016 como se señala a continuación:

<b>Término para liquidar el contrato 1016 de 2013</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Inicio plazo</b>	<b>Final plazo</b>	<b>Plazo meses</b>
Liquidación bilateral	18 Marzo de 2014	17 Julio 2014	4
Liquidación unilateral	18 Julio 2014	17 Agosto 2014	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	18 Agosto 2014	17 Agosto 2016	24
<b>Total término</b>	<b>18 Marzo de 2014</b>	<b>17 Agosto 2016</b>	<b>30</b>

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de servicio de vigilancia el día 18 de Agosto de 2016.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

**RESOLUCIÓN No. 0000000000 de 2017**

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013

No. De Contrato: 1016				Vigencia: 2013			
Nombre del Contratista: NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA				Nit: 900.455.314			
Objeto: RESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIV, CON INCLUSION DE REPUESTOS, PARA LAS FOTOCOPIADORAS, FAXES Y MAQUINAS DE ESCRIBIR PROPIEDAD DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA Y LAS ENTREGADAS AL SERVICIO DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA							
Fecha de Inicio:				Fecha de Terminación:			
Plazo Inicial	Meses	Dias	Adicion/Prorroga	Meses	Dias	Plazo Total	Meses
	3			2	15		5
Valor del Contrato:		Inicial: \$12.226.400,00		Adicion: \$6.113.200,00		Fecha: 23/12/2013	
Valor Total del Contrato:		\$18.339.600,00					
Estado del Contrato:		Terminado Ejecutado					
<b>PAGOS AL CONTRATO</b>							
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripcion				Valor Bruto	
16/12/2013	6711	1 PG CT 1016/13 MANTENIMI FOCOPIADORAS FVS				\$6.682.064,00	
17/12/2013	6712	2 PAGO MANTENIMIENTO FOCOPIADORAS				\$2.071.180,00	
18/02/2014	800	3 PG CT 1016/13 MANTENIMIENTO				\$2.449.108,00	
19/03/2014	1475	4 PG CT 1016/13 MANTENIMIENTO				\$4.963.408,00	
22/04/2014	2263	5 PG CT 1016/13 MANTENIMIENTO				\$1.846.720,00	
Total						\$18.012.480,00	
<b>SAIDOS PENDIENTES</b>							
Anticipos por Amortizar:							
Pagos Anticipados por Amortizar:							
Cuentas por Pagar:							
Pasivos Exigibles: Actas de Fenecimiento N. 195-200/2014				\$327.120,00			
Recursos Entregados en Administracion:							



## RESOLUCIÓN No. 1016 de 2017

### Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el contrato de mantenimiento No. 1016 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al Representante Legal Carlos Alberto Ávila Caballero identificado con la cédula de ciudadanía 12.209.159 como parte del contrato de Mantenimiento 1016 de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 00 101 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento 1016 de 2013

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Dada en Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

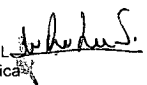
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó:  
Revisó:

Juan Diego León- Contratista FVSL   
Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica